

**VISTO;**

Informe N° 000023-2022-ORH-UE005/MC de fecha 24 de marzo del 2022;
Memorando N° 000050-2022-MTR-UE005/MC de fecha 31 de marzo del 2022;
Proveído N° 000408-2022-UE005/MC de fecha 4 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 82-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo de 2022, se ha designado al Arqueólogo Julio Cesar Felizardo Fernández Alvarado, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Informe N° 000023-2022-ORH-UE005/MC de fecha 24 de marzo del 2022 el responsable de la Oficina de RRHH de la UE005 informe a la Oficina de Administración, en la que pone en conocimiento que el 16 de marzo del 2022 el servidor JUAN MANUEL PIZARRO LLONTOP el día 16 de marzo del 2022 presente



renuncia, solicita la exoneración de los 30 días de ley, así mismo señala: El señor Juan Manuel Pizarro Llontop, es trabajador sujeto al contrato administrativo de servicios, en el cargo de Auxiliar para el mantenimiento y limpieza para el Complejo Arqueológico del Museo de Sitio Túcume, conforme al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MST N°014-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC y desde el 07 de marzo de 2014 mantiene vínculo contractual con la entidad. Por lo expuesto precedentemente, se comunica a usted para el trámite administrativo correspondiente; así mismo respecto a la exoneración del plazo de comunicar a la entidad, se debe coordinar con el Jefe inmediato superior del renunciante a fin de que se disponga lo conveniente, teniendo en cuenta además que el trabajador debe hacer entrega de cargo con las formalidades preestablecidas por ley. Para tal efecto **sírvase derivar el presente a la Dirección del Museo de Sitio Túcume para que se pronuncie respecto a la exoneración del plazo de comunicar a la entidad y a la Dirección Ejecutiva a fin de que se autorice la emisión de la Resolución Directoral respectiva**, debiendo así mismo el Director Ejecutivo aceptar la renuncia y pronunciarse sobre la exoneración del plazo de comunicar a la entidad solicitado por el trabajador C.A.S. Juan Manuel Pizarro Llontop, en coordinación con el Jefe inmediato superior del renunciante y por último, debe declararse vacante la plaza C.A.S. de Auxiliar para mantenimiento y limpieza del Museo de Sitio Túcume – Proceso MST N°014- 2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.

Que mediante Memorando N° 000050-2022-MTR-UE005/MC de fecha 31 de marzo del 2022 la Directora del Museo de Sitio Tucume informa que acepta la exoneración de plazo de Ley.

Que mediante DL 1075 se creó el régimen de Contratación Administrativa de servicios que luego fue modificada por la LEY N° 29849 LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGADERECHOS LABORALES, reglamentada por el DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, este último modificado por el DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM.

Que el DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, señala... Artículo 13.- Supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios. c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que mediante Proveído N° 000408-2022-UE005/MC de fecha 4 de abril del 2022 la oficina de Dirección solicita la Proyección de aceptación de renuncia.

Estando a las consideraciones antes mencionadas; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° N° 82-2022-DM/MC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA RENUNCIA con exoneración de plazo desde el 17 de marzo del 2022, al Servidor Juan Manuel Pizarro Llontop, declarándose vacante la plaza C.A.S. de Auxiliar para mantenimiento y limpieza del Museo de Sitio Túcume.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP